

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CIEMPOZUELOS-TITULCIA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS NÚMERO 02.2016, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

En Ciempozuelos, a cuatro de abril de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen, en el salón de reuniones la Casa Consistorial de Ciempozuelos, a las catorce treinta horas, en primera convocatoria, los Sres. Vocales relacionados a continuación, para celebrar la sesión extraordinaria a la que previamente han sido convocados.

SRES. VOCALES ASISTENTES (por orden alfabético):

- Dña. Mª Jesús Alonso Lazareno (AHCIEM).
- D. Raúl Campillo García (PSOE Ciempozuelos)
- Dña. Mª Angeles Herrera García (PP Ciempozuelos)
- D. Manuel Moreno Villafuertes (CPCI)
- D. Javier de Oro-Pulido López (PIC)
- Dña. Jennifer Plaza López (PP Titulcia)
- Dña. Francisca Suarez Roldán (PSOE Titulcia)

OTROS ASISTENTES:

D. Jorge Alonso Díaz (Concejal AHCIEM)
Dña. Gemma Fornell Parra (Concejal AHCIEM)
D. Ruben Iglesias García (Concejal AHCIEM)
D. Jonathan Vázquez Roldan (Concejal PP Titulcia)
D. Gabriel Hurtado de Rojas Herrero (Interventor de la Mancomunidad)

Actúa como **SECRETARIA** Beatriz Simón López, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Ciempozuelos y de la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia, para la recogida de residuos sólidos.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alonso, con la asistencia preceptiva de la Secretaria, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta nº 4/2015, correspondiente a la Junta General Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015.

No se realizan correcciones al Acta.

Estando presentes todos los miembros que integran la Junta General de la Mancomunidad (que representan 30 votos ponderados) se somete a votación el Acta, resultando:

VOTOS A FAVOR: 18 (7 AHORA Ciempozuelos + 4 PSOE TITULCIA + 4 PP CIEMPOZUELOS + 3 CPCI)

VOTOS EN CONTRA: 5 (5 PP TITULCIA)

ABSTENCIONES: 7 (5 PSOE CIEMPOZUELOS + 2 PIC)

El Sr. Campillo y el Sr. de Oro-Pulido indican que su abstención se justifica en que no asistieron a la Sesión cuyo Acta se está aprobando.

El ACTA queda **APROBADA**

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, del Acta nº 1/2016, correspondiente a la Junta General Extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2016.

No se realizan correcciones al Acta.

Estando presentes todos los miembros que integran la Junta General de la Mancomunidad (que representan 30 votos ponderados) se somete a votación el Acta, resultando:

VOTOS A FAVOR: 13 (7 AHORA Ciempozuelos + 4 PSOE TITULCIA + 2 PIC)

VOTOS EN CONTRA: 5 (5 PP TITULCIA)

ABSTENCIONES: 12 (5 PSOE CIEMPOZUELOS + 4 PP CIEMPOZUELOS + 3 CPCI)

El Sr. Campillo y el Sr. Moreno indican que su abstención se justifica en que no asistieron a la Sesión cuyo Acta se está aprobando.

El ACTA queda **APROBADA**

TERCERO.- Aprobación, si procede, del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2016, para obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe total de 4.113'12.-€.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de la Presidenta:

“Considerando lo dispuesto en los arts. 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Visto el Informe nº 17 de fecha 18 de marzo de 2016 presentado por el Interventor en relación al expediente de “Reconocimiento Extrajudicial relativo al ejercicio 2014”.

Se propone a la Junta General de la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial relativo a la factura de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. correspondiente al ejercicio 2014” que no fue incluida en el mismo y que asciende a la cantidad de 4.113,12.-€

Fecha	Fra. N°	Tercero	Denominación Social	Importe (-€)	Aplicación presupuestaria	N° de contra to	N° de pedido	Crédit o Presu puest ario
31/12/2014	4001457687	ESA83052407	Soc. Estatal de Correos y Telégrafos S.A.	4.113,12	9320-22201	54008657	NO	SI

SEGUNDO.- Una vez ha sido conformada la factura por la Presidencia existe consignación presupuestaria suficiente en la partida para hacer frente al gasto.

De tal manera que y teniendo en cuenta el dato mencionado, el importe total por el que se ha de reconocer obligaciones del ejercicio 2014 es de 4.113,12.-€ según detalle en el punto primero de la presente propuesta”.

Dice la **Sra. Presidenta** que se trata de una factura de correos, que si bien es de fecha 31/12/2014, se Registró iniciado el ejercicio 2015, motivo por el cual es necesario tramitar y aprobar un “reconocimiento extrajudicial de crédito”.

La **Sra. Suarez** pregunta si el gasto se corresponde con las notificaciones que se envían a través de cartas certificadas.

La **Sra. Presidenta** indica que sí.

Estando presentes los siete miembros que integran la Junta General de la Mancomunidad (que representan 30 votos ponderados) se somete a votación la propuesta transcrita, resultando:

VOTOS A FAVOR: 11 (7 AHORA Ciempozuelos + 4 PSOE TITULCIA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (5 PP TITULCIA + 3 CPCI)

ABSTENCIONES: 11 (5 PSOE CIEMPOZUELOS + 4 PP CIEMPOZUELOS + 2 PIC)

El Acuerdo queda **APROBADO POR ONCE VOTOS ponderados**, de los 30 que integran la Junta General, por ser dichos votos afirmativos superiores al número de votos negativos.

CUARTO.- Aprobación, si procede, del Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio del siguiente acto administrativo: “Acuerdo de la Junta General celebrada el día 16 de julio de 2013, por el que se aprobó el “Acuerdo transaccional entre la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia y European Cleaning S.L. sobre declaración de deuda de la Mancomunidad hasta el 30 de junio de 2013”.

Por la **Sra. Secretaria** se da lectura a la siguiente propuesta de la Presidenta:

“Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del Interventor nº 14/2016, así como el de Secretaría nº 30/2016, se propone a la Junta General la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del siguiente acto administrativo y por la concurrencia de las siguientes causas de nulidad:

- **Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de fecha 16 de julio de 2013, por el que se aprobó el documento denominado “Acuerdo Transaccional entre la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia y European Cleaning S.L. sobre declaración de deuda de la Mancomunidad hasta el 30 de junio de 2013”, que es nulo de pleno derecho:**

1º) **Por implicar la adquisición de un compromiso de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, lo que supone una causa de nulidad radical del art. 62.1.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

2º) **Por extensión de la nulidad de pleno derecho de la que adolecen los actos administrativos de los que traen causa directa las facturas que se acompañan como Anexo I del Acuerdo Transaccional** –salvo aquellas facturas a cuyo pago fue condenada la Mancomunidad Intermunicipal mediante Sentencia nº 199/2013, de 28 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 9/2011-, y que son los siguientes:

- Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de fecha 12 de julio de 1992, por el que se acordó adjudicar contrato de concesión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos a la mercantil European Cleaning S.L., por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, así como obviando las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de fecha 11 de marzo de 1998, por el que se acordó la “Ratificación de Acuerdos de los Plenos Municipales referidos a la modificación y renovación de los contratos con European Cleaning S.L.”, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, así como obviando las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de fecha 31 de mayo de 1999 en el que se determinaron las condiciones y precio de la prestación del servicio de recogida de basura selectiva (contenedores amarillos) en el Municipio de Ciempozuelos, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, así como obviando las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

SEGUNDO.- ADOPTAR la medida de suspensión parcial de la ejecutividad del Acuerdo transaccional aprobado en la Junta General de 16 de julio de 2013 y firmado con fecha 18 de julio de 2013, determinándose que en tanto se continúe la prestación del servicio, se abonarán mensualmente a la empresa concesionaria la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (65.896,72.-€)**, que se corresponde con la suma total de los gastos mensuales directos asumidos por la empresa concesionaria del servicio, tal y como expresamente ha reconocido la concesionaria ante el Juzgado nº 16 de Madrid, en el incidente de Medidas Cautelares del Procedimiento Abreviado 380/2015

TERCERO.- Notificar a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones que consideren necesarias.

CUARTO.- Solicitar Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, a través del Consejero competente en relaciones con la Administración local, en relación con el expediente de revisión de oficio de los actos que se encuentran detallados en el epígrafe primero del presente Acuerdo”.

La **Sra. Presidenta** indica que hace tres años se trajo a la Mancomunidad, para su aprobación, tanto el Acuerdo Transaccional, como el Presupuesto y, en principio, se indicó que era para cumplir el fallo de la Sentencia por la que se condenó a la Mancomunidad. Después, se ha comprobado por el Interventor de la Mancomunidad que en el Acuerdo Transaccional hay una causa de nulidad de pleno derecho, que es lo que ahora se trae a esta Junta General.

La **Sra. Suarez** dice que lo que no entiende es que, con la anterior Presidencia se trajese a aprobar el punto, se supone que con el Informe favorable, y que ahora se traiga con otro Informe, esta vez desfavorable. Que ella se fía del Interventor que haya en cada momento y pregunta quien asume la responsabilidad.

La **Sra. Secretaria** indica que en el año 2013, cuando se tramitó el expediente para la firma del Acuerdo Transaccional, no se emitió Informe por el Interventor, aunque puntualiza que sí estuvo presente en la Junta General que se celebró el día 16 de julio de 2013 y no puso ningún reparo, ni advirtió sobre la concurrencia de ningún impedimento al documento que después se firmó.

La **Sra. Presidenta** se remite a los Informes que ahora se han emitido, que a su juicio son bastante claros.

La **Sra. Suarez** indica que a ella el Sr. Interventor le ofrece total confianza.

La **Sra. Presidenta** dice que el fallo de la Sentencia ya está totalmente cumplido. Que se están pagando facturas del año 2013 que están fuera de ese fallo de la Sentencia y que de lo que se trata ahora es de no seguir vinculados por un Acuerdo que es nulo, porque cuando se aprobó no había partida presupuestaria y porque, además, el contrato del que trae causa es nulo de pleno derecho. Que cuanto todos los expedientes administrativos estén tramitados, previsiblemente habrá que liquidar el contrato ahora vigente y ver qué pasa.

Dice la **Sra. Secretaria** que en el Acuerdo se incorporaron dos partes diferenciadas: por un lado la forma de articular que por la Mancomunidad se pudiese dar cumplimiento al fallo de la Sentencia por la que resultó condenada y, por otro, se incorporaron una serie de facturas de ejercicios anteriores. Que, como ha dicho la Sra. Presidenta, el fallo de la Sentencia está totalmente cumplido, tanto en la parte relativa al pago del principal, como a los intereses moratorios. Por qué se considera entonces ahora que el Acuerdo transaccional debe ser revocado, pues porque cuando se aprobó no había presupuestaria que permitiese adquirir el compromiso de gasto frente a la empresa. Esto es lo que se refleja en el Informe del Sr. Interventor.

El **Sr. Moreno** toma la palabra e indica que quiere justificar la abstención de su grupo en la votación de este punto, porque el contrato fue aprobado por los Plenos del Ayuntamiento de Ciempozuelos y Titulcia, firmado por los Secretarios de ambos Ayuntamientos. Que en ningún momento se puso reparo de legalidad por ningún técnico municipal, por lo que entienden que los expedientes fueron debidamente formados según la Ley. Que en todos los años transcurridos desde que se firmó el contrato, han tenido conocimiento de que ningún Secretario, ni ningún técnico municipal –y han pasado unos cuantos- haya puesto ningún reparo a este contrato, de falta de legalidad, ni de error en el procedimiento. De todas formas, dado que ahora sí hay informes de un técnico municipal, su voto será la abstención.

La **Sra. Secretaria** matiza que, precisamente, porque ni la Administración, ni los técnicos que en ella trabajan, son infalibles, la Ley prevé mecanismos de revisión. Que en ningún momento ha pretendido, ni con este Informe, ni con ninguno de los que haya podido emitir anteriormente, fiscalizar el trabajo de quienes han ocupado la Secretaría con anterioridad a ella. Que quiere dejar constancia que los medios y los datos que ahora ha tenido a su disposición para emitir el Informe, ni los había tenido ella antes, ni por supuesto, los había tenido ninguno de los técnicos que la precedieron. Que tiene la certeza moral de que, si quienes la han precedido en el puesto no han hecho los Informes concluyentes que se ahora se han emitido ha sido, sencillamente, por no se tenían los datos que se tienen ahora.

La **Sra. Herrera** dice que se alegra de las palabras de la Sra. Secretaria, porque cuando emitió un Informe anterior dijo que no podía afirmar que el contrato era nulo porque no tenía datos suficientes para ello.

Dice la **Sra. Secretaria** que antes no se puso a ningún técnico a hacer las comprobaciones pertinentes y que ahora sí se han hecho estudios.

Indica la **Sra. Suarez** que entonces los responsables son los políticos, que no pusieron a disposición de los técnicos los medios necesarios para poder hacer su trabajo.

Dice la **Sra. Herrera** que ella le pidió al Departamento Jurídico y al de Intervención que hiciesen esos estudios y que el Sr. Interventor dijo que él no tenía los medios, y dijo que se contratase una empresa que lo hiciese. Que ella nunca se ha negado a que un técnico municipal emitiese un informe para que las cosas se hiciesen bien y dentro de la legalidad. Que el Acuerdo fue consecuencia de una Sentencia y para evitar nuevos procedimientos contenciosos, que se desconocía que hubiera una evidencia como la que ahora se ha visto. Que ella personalmente siempre ha querido que todo se haga según la legalidad. Que desconoce si el Interventor tenía que emitir o no informe, pero que no hizo ningún reparo. Que siente que esto haya ocurrido por no tener los expedientes en condiciones.

Estando presentes los siete miembros que integran la Junta General de la Mancomunidad (que representan 30 votos ponderados) se somete a votación la propuesta transcrita, resultando:

VOTOS A FAVOR: 22 (7 AHORA Ciempozuelos + 5 PSOE CIEMPOZUELOS + 4 PSOE TITULCIA + 4 PP CIEMPOZUELOS + 2 PIC)

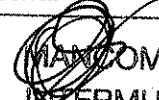
VOTOS EN CONTRA: 5 (5 PP TITULCIA)

ABSTENCIONES: 3 (3 CPCI)

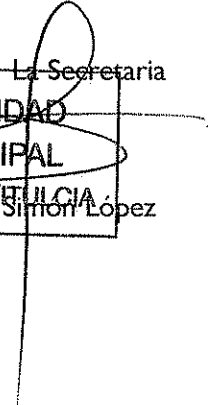
El Acuerdo queda **APROBADO POR VEINTIDOS VOTOS ponderados**, de los 30 que integran la Junta General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Sra. Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, la Secretaria, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter nacional) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Presidenta


MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL
CIEMPOZUELOS-TITULCIA
Fdo. Dña. Mª Jesús Alonso Lazareno

La Secretaria


MANCOMUNIDAD
INTERMUNICIPAL
CIEMPOZUELOS-TITULCIA
Fdo. Beatriz Simón López